Instrucciones para la confirmación de la declaración

Una vez obtenido el número de justificante de la declaración, la confirmación de la misma podrá efectuarse alternativamente:

1. De forma telemática, sin necesidad de impresión:

- Enviando el siguiente mensaje SMS a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al número 217223:

MODELO 184 1841234567890 12345678Z

NOTA: El contenido del mensaje SMS corresponde a la palabra MODELO, seguido del código del modelo, del nº de justificante y del NIF, separados por un espacio.

- La Agencia Tributaria le devolverá un mensaje SMS, con remitente AEAT, confirmando la presentación efectuada junto con un código seguro de verificación (CSV) de 16 caracteres, que deberá ser conservado como justificante de dicha presentación.

- De no haberse efectuado correctamente la presentación de la declaración, la Agencia Tributaria enviará un mensaje SMS comunicando dicha circunstancia e indicando el error que se haya producido.

2. En papel, imprimiendo el "ejemplar para la Administración" del PDF obtenido mediante el servicio de impresión de la Agencia Tributaria.

- La presentación en papel se podrá efectuar en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas situadas en territorio español (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito) cuando se presente conjuntamente:

 - con el modelo de la declaración-documento de ingreso que tenga asociado, correspondiente al último periodo del año inmediato anterior, siempre que ésta última declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la misma entidad, o
 - con el modelo de la última autoliquidación periódica con resultado a devolver.

 Para ello deberá utilizar el sobre de retorno que consta de una franja lateral en el anverso del mismo con la leyenda “PROGRAMA DE AYUDA”, en el cual se habrá introducido previamente el "ejemplar para la Administración". Deberá utilizar un sobre de retorno por cada declaración presentada.

- También podrá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, bien directamente o mediante envío por correo certificado. En este caso no será necesaria la utilización del sobre de retorno.